



BANDO

**DOÑA CATALINA BARRAGÁN MAGDALENO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CARDEÑA (CÓRDOBA).**

HACE SABER

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se establece UNA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO, en los siguientes términos:

“1. Durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.



g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

2. La autoridad competente delegada correspondiente podrá determinar, en su ámbito territorial, que la hora de comienzo de la limitación prevista en este artículo sea entre las 22:00 y las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación sea entre las 5:00 y las 7:00 horas.”

En tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía no establezca limitaciones a este respecto, en el marco del estado de alarma Decretado por el Gobierno de la Nación, se aplicarán las limitaciones de circulación de las personas en horario nocturno indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4796 3A10 8F0D 8A73 3ABA



47963A108F0D8A733ABA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 26/10/2020